

" AUMENTO DE CAPITAL "

REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA " INDUSTRIA CONSTRUCTORA ELECTRONICA S.A. (I.C.E.S.A.)

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, el veinte y tres de Abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, doctor Carlos Quiñónez Velásquez, abogado, Notario de este Cantón, comparece, el señor don Geza Simonfay Simonfay, de estado civil casado, Ejecutivo, de nacionalidad ecuatoriana, a nombre y en su calidad de Gerente de la Compañía " Industria Constructora Electrónica S. A. (I.C.E.S.A.) como consta de su nombramiento que se copia en la matriz, y además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, conforme consta de la copia del Acta que se agrega más adelante, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fé. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de Aumento de Capital, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía " Industria Constructora Electrónica S. A. (I.C.E.S.A.) a la que precede con amplia entera libertad, para su otorgamiento me presento la minuta que es del tenor o texto siguiente. -- -- --

NOTARIO: -- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una en la que conste el aumento del capital así como la reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía Anónima " Industria Constructora Electrónica S. A. (I.C.E.S.A.) que se otorga al tenor de las declaraciones y estipulaciones siguientes. -- PUBLICA: --

OTORGANTE :- Otorga el presente instrumento el señor don

Geza Simonfay Simonfay, en calidad de Gerente y representante legal de la Compañía "Industria Constructora Electrónica S. A. (I.C.E.S.A.) y además debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas en sesión de fecha veintete de abril de mil novecientos setenta y uno. -- --

S E G U N D A :- -- ANTECEDENTES:- -- -- A) Por escritura

pública otorgada en la ciudad de Guayaquil, el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco,

ante el Notario, doctor Carlos Quiñónez Velásquez e ins-

crita por mandato judicial en el Registro Mercantil del

Cantón Guayaquil, el cuatro de marzo del mismo año, se

constituyó la Compañía Industria Constructora Electrónica

S. A.; b) Por Escritura Pública otorgada ante el mismo

Notario doctor Quiñónez Velásquez, el veinte y nueve de

Diciembre de mil novecientos sesenta y cinco e inscrita

en el Registro Mercantil el veinte y seis de marzo de

mil novecientos sesenta y ocho, se reformaron los esta-

tutos y se aumentó el capital; c) La Junta General de

Accionistas de la Compañía celebrada en ésta ciudad el

veinte de abril de mil novecientos setenta y uno, resol-

vió aumentar el capital social de la misma, en la suma

de Dos millones de sucres a fin de que con el inicial

de uno, su total sea el de Tres millones de sucres.

La propia junta resolvió también reformar y codificar

sus Estatutos, los mismos que constan en el acta de

aquella que verá parte de esta escritura por lo que usted,

se dignará, copiarla íntegra en la matriz; y, d) Por Acuerdo

1 Ministerio Número cero ochenta y dos de veinte y cinco de enero
2 de mil novecientos setentinueve, el señor Ministro de la Producción
3 del Ecuador, resolvió conceder la correspondiente autorización
4 para que la Compañía pueda elevar su capital social a Tres mi-
5 llones de sucres. Este documento como parte que es de la minuta
6 también deberá copiarse íntegro en la matriz.-TERCERA:-DECLARA-
7 CIONES:-Supuestos estos antecedentes el compareciente Geza Si-
8 monfay Simonfay, declara: A) Que el capital social de la Compañía
9 es de Tres millones de sucres, dividido en trescientas acciones
10 al portador de Diez mil sucres cada una, capital en el que se
11 encuentra comprendido también el inicial de Un Millón de sucres
12 cuanto el de Dos millones de sucres que es la cuantía del aumen-
13 to; B) Que los Estatutos de la Compañía Anónima Industria Construc-
14 tora Electrónica S.A." tanto en lo que se refiere al capital so-
15 cial como a las demás disposiciones quedan reformados y codifi-
16 cados al tenor de las resoluciones constantes en el Acta de Jun-
17 ta General de Accionistas del veinte de abril de mil novecien-
18 tos setentinueve, que es parte de la presente minuta; y C) Que las
19 nuevas acciones a emitirse, que tienen un valor de Diez mil su-
20 cres cada una, resultantes del aumento de Capital, han sido total-
21 mente suscritas y pagadas en la siguiente proporción: -1) Elmer
22 Schultz, suscribe ciento diez acciones de las cuales cuarenta y
23 cuatro paga por capitalización de reservas y sesenta y seis en
24 numerario; 2) Alberto Ordeñana suscribe cincuenta acciones de las
25 cuales veinte paga por capitalización de reservas y treinta en
26 número; 3) Geza Simonfay suscribe veinte acciones de las cuales
27 ocho paga por capitalización de reservas y doce en numerario; 4)
28 Juan Santander suscribe diez acciones de las cuales, cuatro paga

1 por capitalización de reservas y seis en numerario, y 5/11 de
2 tar Jacinto Velásquez, suscribe diez acciones de las cuales diez
3 tra nacen por capitalización de reservas y seis en numerario;
4 Cada una de las acciones tiene el valor nominal de diez mil qu-
5 aras, con ordinarias y nominativas. Los suscriptores pagan de
6 contado el veinte y cinco por ciento del valor de las acciones,
7 que pagan en numerario y el saldo se comprometen a pagar en el
8 plazo de veinticuatro meses a partir de la fecha. Agradece usted,
9 señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la
10 validez del presente instrumento. Hasta aquí la minuta. Abogado
11 que patrocina, Dr. Jacinto Velásquez. Nombramiento.- I. G. F. J. A. In-
12 dustria Constructora Electrónica S. A. Guayaquil, cuatro de mayo
13 de mil novecientos setenta y uno. Señor don Ceza Simonfay Simonfay,
14 Ciudad, Muy señor mío: Por la presente, compléase comunicar a us-
15 ted que la Junta General de Accionistas de la Compañía Industria
16 Constructora Electrónica S. A. (I. G. F. J. A.) en su sesión del día
17 de hoy tuvo a bien designar a usted, Gerente de la misma, con to-
18 das las facultades que determinan los Estatutos Sociales y por
19 el lapso de dos años. En consecuencia, la presente nota de nom-
20 bramiento servirá de suficiente documento habilitante para cuan-
21 tos actos y contratos celebre usted a nombre de la Compañía.
22 Muy atentamente, Industria Constructora Electrónica S. A. Gerente.
23 firma ilegible. Conste por la presente al Aceptación del nombra-
24 miento de Gerente de la Compañía Industria Constructora Electro-
25 nica S. A. (I. G. F. J. A.) G. Simonfay, Registro de la Propiedad del
26 Cantón Guayaquil. Este nombramiento quedó inscrito en el Registro
27 Mercantil con el N° 886 y anotado en el Repertorio bajo el N°
28 147. Guayaquil, 7 de mayo de 1971. Certifico, el Registrador de

la Propiedad.f)Dr.Fausto Benites Jácome.Hay un sello.Acta de

Junta General Extraordinaria de Industria Constructora Eléctro-

nica S.A.(I.C.E.S.A.)celebrada el veinte de abril de mil nove-

cientos setenta y uno.En la ciudad de Guayaquil,a los veinte

día del mes de abril de mil novecientos setentuno,a las seis

de la tarde,en las oficinas de la Compañía situadas en Córdova

1.034 entre Nueve de Octubre y P.Icaza,tuvo lugar la Junta Ge-

neral Extraordinaria de "Industria Constructora Electrónica S.A.

(I.C.E.S.A.).Asistencia.Alistado y Convocatoria.Asisten los

accionistas siguientes;Alberto Ordeñana Puga,Geza Simonfay,Juan

Santander Monroy y doctor Jacinto Velásquez Herrera,quien lo

hace por sus propios derechos y además en representación de se-

ñor Elmar Schulz Maass,que lo ha delegado para que asista a es-

ta Junta mediante carta dirigida al Gerente General conforme

al Artículo 217 de la Ley de Compañías;y Séptimode los Estatuto-

tos Sociales;y que se archiva.Los accionistas designan al doc-

tór Jacinto Velásquez Herrera,para que presida esta sesión en

virtud de que el titular,señor Elmar Schulz,se encuentra ausen-

te.Actúa como Secretario el señor Alberto Ordeñana Puga,en su

calidad de Gerente.A continuación el señor Secretario procede

a efectuar el alistado de los asistentes conforme al artículo

274 de la Ley de Compañías,dando el siguiente resultado:el se-

ñor ElmarSchulz Maass,es propietario de 55 acciones;el señor

Alberto Ordeñana Puga,de 25;el señor Geza Simonfay Simonfay,de

10;y los señores Juan Santander Monroy y doctor Jacinto Velás-

quez Herrera,lo son de 5 cada uno.El señor Secretario declara

que como cada acción tiene un valor de diez mil sucres,se encuen-

tra íntegramente representado el capital social pagado,que as-

1 cienden a Un millón de sucres. Suscriben el alistamiento los se-
2 ñores Presidente y Secretario de la Compañía, dejándose constan-
3 cia en él que todas las acciones son al portador. Cumplido este
4 requisito, el señor Presidente manifiesta que habiéndose compro-
5 bado que se encuentra presente la totalidad del capital social,
6 para hacer uso de la facultad que concede el Artículo 273 de
7 la Ley de Compañías, esto es, que la Junta se entienda convoca-
8 da y válidamente constituida, es necesario que los asistentes
9 se encuentren de acuerdo en los temas a tratarse y que por una-
10 nimidad acepten la celebración de aquellas; que los temas a tra-
11 tarse son: a) Aumento de capital social, suscripción y pago de
12 acciones; b) Reforma y Codificación de los Estatutos; y c) Nomra-
13 mientos de Administradores y Funcionarios. Los señores accionis-
14 tas convienen expresamente en constituirse en la presente Jun-
15 ta General Extraordinaria, para tratar los temas arriba enume-
16 rados. Especial e individualmente convocado concurre el Comisa-
17 rio de la Compañía señor Jaime Santander Monroy. Instalación.
18 En virtud de la aceptación unánime mencionada y considerando
19 a la presente Junta válidamente convocada y constituida para
20 delinear sobre los asuntos mencionados, el señor Presidente de-
21 clara formalmente instalada la Junta General Extraordinaria de
22 Accionistas de la Compañía y obra la discusión respecto de los
23 temas a discutirse. A) Aumento del Capital Social. Sus-
24 cripción y pago de las tres acciones.- El señor Presidente
25 expresa que como es de dominio de los presentes- por in-
26 formación cursada antes de ahora, es necesario aumentar
27 el capital social ya que así lo demanda la construcción
28 de las Instalaciones industriales de la Compañía en el

bilínotas de diez y nueve de la vie a Dólar, como el

contribuyente interesado de la misma, con los que

los contribuyentes no hayan concluido y en consecuencia

señala de fuerte producción, con la garantía, continúa

comprando el señor Presidente, tiene reservas por valor

de quinientos dos mil quinientos cuatro pesos,

50/75 (S. 512.000,00) y con la utilidad del cinco por

cientos cincuenta y tres mil quinientos noventa y dos

mil quinientos noventa y nueve pesos 50/100 (S. 512.000,00)

que durante estos valores tiene la cantidad total de

quinientos cuatro mil quinientos cincuenta y tres mil

pesos 75/100 (S. 512.000,00) por lo que continúa que el

capital de la compañía sea, conforme al numeral cinco

del artículo 20 de la Ley de Compañías, por capital

total de la compañía y validación, en una parte y, en

suma, en otra, que, según la resolución ministerial

de veintidós y cinco de mayo de mil novecientos

veintidós y uno, se encuentre expedido la autorización

para que la compañía lleve su capital a S. 512.000,00

(tres millones de pesos) luego de varias intervenciones

de los accionistas en torno al asunto en dis-

puta, se acuerda por unanimidad la siguiente: al de-

clarar el capital social inicial de la compañía, que

es de la suma de pesos (S. 512.000,00), en tres mil

millones de pesos (S. 512.000,00) a que el capital

sea de tres millones de pesos (S. 512.000,00); para

proceder al aumento capitalizar la cantidad de

cinco mil pesos (S. 512.000,00) restante de los

ves y de las Utilidades. De las primeras, la totalidad es decir cuatrocientos doce mil quinientos cuatro sueros 30/100 (\$ 412.536.32); y de las segundas - de las utilidades - trescientos ochenta y siete mil, cuatrocientas noventa y cinco sueros 31/100 (\$ 357.405.51); e) la cantidad que falta para completar la cifra de aumento (\$ 21.000.000) es decir, un millón doscientos mil sueros (\$ 1.200.000) será aportada en numerario por los suscriptores de las acciones respectivas; f) entrar a los actuales accionistas, en la repartición de las acciones las que corresponden a la cantidad de ochocientos mil sueros (\$ 800.000.000) respecto de la capitalización de Reservas y Utilidades; el tanto, a los actuales accionistas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis de la Ley de Compañías, el derecho referente a repartición a las acciones para suscribir las que se emitirán por el valor de un millón doscientos mil sueros (\$ 1.200.000.000) que es el monto en numerario; g) que se pague por cuenta de las nuevas acciones suscritas para el aumento de capital, en la parte correspondiente al que se hace en numerario, el 25% del valor de las acciones al cancelar el plazo de veinte y cuatro meses a los accionistas que hayan suscrito las referidas acciones, para que satisfagan las tres cuartas partes restantes de su valor; y h) representar el capital social de tres millones de sueros (\$ 3.000.000.000) en acciones accionistas de diez mil sueros (\$ 10.000.000) cada una, numeradas del 01 al 300, al portador, declarando definitivamente

1 sola la misma natural, las mismas que deberian ser con-
 2 fonder en la preservación de su valor con las acciones
 3 a emitir.- Distribución de las acciones por capitaliza-
 4 ción de los recursos y utilidades.- Se procede al repar-
 5 to de acciones por la cantidad de ochocientos mil ac-
 6 ciones (1.000.000,00) producto de la capitalización y recur-
 7 sos del presente año en proporción al número de las
 8 que poseen actualmente los tenedores de las mismas.- Por
 9 consiguiente se entregará: Al señor Clay Schulz Chavez,
 10 portador de cincuenta y cinco acciones; cuarenta y cuatro;
 11 al señor Alberto Ordóñez Puga, portador de veinte y cin-
 12 co acciones; veinte.- Al señor Osca Simenfay Simenfay, por-
 13 tador de diez acciones; ocho.- Al señor Juan Santander
 14 Reyes, portador de cinco acciones; cuatro.- Al señor Juan
 15 Volázquez Herrera, portador de cinco acciones; cuatro.-
 16 Total: ochenta.- Suscripción y venta de las nuevas accio-
 17 nes derivadas del aumento del capital en la parte de
 18 la aportación en numerarios.- El señor Presidente manifiesta
 19 a los accionistas que conforme la ya resuelta con
 20 cern lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y seis,
 21 de la Ley de Compañías, los accionistas tienen derecho
 22 preferente en preferción, a sus acciones para suscribir
 23 los que se emitan por aumento del capital social, en el
 24 valor aportado en numerarios, esto es de Un millón dosci-
 25 entos mil pesos (1.200.000,00) Ante la acción legal apre-
 26 ciada, cada los accionistas manifiestan que suscriben las
 27 nuevas acciones. Así, aquellas que suscriben y norma de la
 28 siguiente manera: Clay Schulz Chavez, suscribe sesenta y

44
 20
 8
 4
 4
 80

66
 30
 12
 6
 6

1200

Pago
manejado
165000
75000
30000
15000
15000
30000

seis acciones de \$10.000,00 cada una y paga la cuarta parte de su valor o sea \$15.000,00.- Alberto Ordoñana
Paga: suscribe treinta acciones de \$10.000,00 cada una y paga la cuarta parte, o sea \$75.000,00. Goza Simanfof
Simanfof, suscribe doce acciones de \$10.000,00 cada una y paga la cuarta parte de su valor o sea: \$30.000,00.-
Juan Santander Marroy, suscribe seis acciones de \$10.000,00 cada una y paga la cuarta parte de su valor o sea \$15.000,00.- Dr. Jacinto Velásquez Herrera:- suscribe seis acciones de \$10.000,00 cada una y paga la cuarta parte de su valor o sea \$15.000,00.- La Junta General, en virtud de haberse suscrito la totalidad del aumento del capital social, aprueba la suscripción y dispone que las entregadas hechas por los accionistas que arriba quedan expresadas y en la cantidad así misma determinada, se han con directamente a la Caja de la Compañía por encontrarse definitivamente constituida ella, mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quintánez Velásquez, el veinte y cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, habiéndosele inscrito en el Registro Mercantil con fecha cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cinco.- Posteriormente, por escritura otorgada ante el propio Notario doctor Quintánez Velásquez, el veinte y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, se reformaron sus Estatutos y se aumentó el capital.- b) Continuando el orden de la sesión el señor Presidente somete a consideración de los accionistas asistentes un proyecto de Reforma y Codificación

de los Estatutos de la Compañía, al mismo que con anterioridad a la fecha había remitido y puesto en conocimiento de cada uno de ellos manifestando que las reformas decían relación al aumento del capital aprobado, restructuración administrativa para lograr mayor agilidad en el giro de la Compañía, etc. Todas estas reformas normalizan la vida jurídica de la Sociedad, considerando que por otra parte se encuentran adaptadas perfectamente a la modalidad del trabajo que aquella tiene, que la Codificación de los Estatutos constituye un imperativo ya que con las reformas introducidas es indispensable la sistematización. Luego de algunas intervenciones la Junta General resuelve: Que se dé lectura general del proyecto y que con las observaciones que presenten los accionistas se aprueben las que sean consideradas necesarias y legales. Habiéndose procedido en la forma indicada, la Junta General aprobó, por unanimidad, la siguiente Codificación de los Estatutos de la Compañía comprendiéndose en ellas las Reformas correspondientes.- Artículo Primero.- Denominación.- La Compañía Anónima de naturaleza civil e industrial se denominará "Industria Constructora Electrónica S. A. (I.C.E. S.A.) y se registrará por estos Estatutos; por leyes vigentes sobre la materia y por los reglamentos y resoluciones que conforme a aquellos adoptarán.- Artículo Segundo.- Objeto.- La Compañía tendrá como principal objeto dedicarse al trabajo ensamble y montaje de radios transistores, radios combinados con tocadiscos, grabadoras, televisores y más aparatos electrónicos afines de la industria, su distribución

Nombre

Objeto

1 y venta dentro y fuera del país; y en general a ejer-
2 cer y ejecutar toda clase de actos y contratos de cual-
3 quier naturaleza y en relación con el objeto principal
4 permitidos por las leyes de la República del Ecuador,
5 dentro del territorio nacional o fuera del mismo y
6 en último caso, permitido por la legislación del país
7 en que tenga lugar.- Artículo Tercero.- Nacionalidad, do-

8 micilio y plaza.- La Compañía tiene la nacionalidad ecua-
9 toriana, el domicilio principal es la ciudad de Guaya-
10 quil, pero podrá establecer sucursales o agencias en
11 otros lugares de la República cumpliendo con las forma-
12 lidades de Registro que prescribe la Ley, o en el extran-
13 jero con observancia de las disposiciones pertinentes.-

14 El plazo de duración de la Compañía será el de vein-
15 te años, contando desde la fecha de inscripción del con-
16 trato constitutivo en el Registro Mercantil pudiéndose
17 restringirlo o ampliarlo por resolución de la Junta Ge-

18 neral de Accionistas que se expedirá conforme a los
19 preceptos legales.- Artículo Cuarto.- Capital.- El capital
20 de la Compañía será de Tres millones de sucres, divi-
21 dido en trescientas acciones de diez mil sucres cada
22 una, numeradas del cero cero uno al trescientos.-.-

23 Artículo Quinto.- Acciones.- Las acciones son al portador.
24 de carácter ordinario, serán títulos indivisibles, llevarán
25 las firmas del Presidente y el Morante General de la
26 Compañía, para lo cual se hará una nueva emisión por
27 tres millones de sucres cubriendo anuladas las anteriores,
28 al momento de efectuarse el canje; se extenderán en libros

dom.

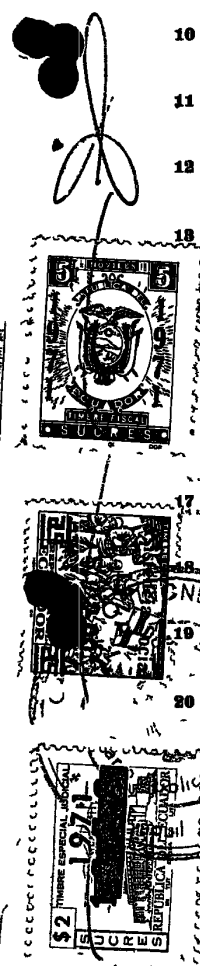
4 de Mayo 1965

CAPITAL

1. accionistas son responsables únicamente por el monto de
2. sus acciones. Toda acción ordinaria gozará también de
3. voto en caso y las acciones preferidas de voto lo
4. tendrán en proporción a las acciones ordinarias que tengan
5. o poseerán. Inscribiendo los formalizados por el
6. la Ley de Formalización, la acción podrá en cualquier mo-
7. mento emitir acciones preferidas, emitiendo por nominativo
8. y el portador, por el título indivisible, llevada la firma
9. del Titular y el Director General, se inscribirán en una
10. serie especial, se otorgará su carácter de tal, en virtud
11. de las disposiciones que las confiere la Ley por cada
12. pero no tendrán derecho a voto en las deliberaciones
13. de la Junta de Accionistas. Artículo Sexto.- Administración y
14. Administración.- La Compañía con sujeción a la Ley, a
15. las ordenanzas estatutarias y Reglamentos que se establezcan
16. estará dirigida y administrada por los siguientes perso-
17. nas y corporaciones: el Junta General de Administración; el
18. Presidente; el Consejo General y, el Director General.- Artículo
19. Séptimo.- La Junta General de Administración es la
20. la Junta de accionistas formada por los accionistas
21. legalmente inscritos y residentes en la patria y en el
22. extranjero de la Compañía y a una provincia que
23. sujetas todas las acciones y funcionarios de la Com-
24. pañia. La Junta General de Administración se reunirá a
25. diario y extraordinariamente; las primeras tendrán lugar
26. obligatoriamente por lo menos una vez cada año dentro
27. de los tres meses posteriores a la finalización de cada
28. ejercicio contable anual y en otros casos que

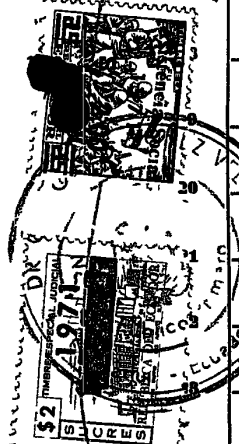
Adm.

1 Las acciones pertenecientes en las sociedades de, tres y
2 cuatro del artículo precedente, se cuenta y se da de la ley
3 de tres años y se cuenta para el pago de las acciones en el
4 caso de la ley y se cuenta para el pago de las acciones en el
5 caso de la ley, el Consejo General o un número de
6 acciones que se presenten por la ley al valor y
7 al valor de la cuenta del capital social, y sea reservada por
8 el estatuto de la ley y de los estatutos y deberá
9 ser pagado por las acciones actualizadas en la presentación.
10 Si a las acciones no se presentan por la ley al
11 valor y al valor de la cuenta del capital social, según pida
12 por escrito, en cualquier momento, al Presidente o alice-
13 sadora de las acciones de la compañía la convocatoria
14 a una Junta General de accionistas de la compañía, para
15 pagar los pagos no indicados en su petición, al valor por-
16 tador hacer la convocatoria, o no la hacer dentro del
17 plazo de cinco días, contados desde el recibo de la
18 petición, y según ocurra el cumplimiento de las acciones
19 según el caso de la convocatoria. En caso de que la
20 Junta General de accionistas no presente la Junta General de accio-
21 nistas, los accionistas podrán hacer por escrito en la
22 Junta General por persona entera, no más de cinco acciones
23 al valor nominal; no podrán ser representados de las
24 acciones los administradores y los miembros de la
25 Junta. Las Juntas Generales de accionistas se reunirán
26 en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispu-
27 to en el artículo precedente sobre y tres de la ley
28 de las acciones, indicadas sobre las convocatorias. En



1. Os presentes dados a serem fornecidos, deverão ser de natureza
2. Geral e não de caráter pessoal, ou seja, não se referem a
3. nenhuma pessoa física ou jurídica, nem a qualquer grupo ou instituição.
4. Os dados devem ser fornecidos de forma clara e objetiva, sem
5. qualquer tipo de ambiguidade ou interpretação. Os dados devem ser
6. fornecidos de forma que permita a identificação da pessoa ou instituição
7. a quem se refere o dado, sem, no entanto, revelar o nome ou a identidade
8. da mesma. Os dados devem ser fornecidos de forma que permita a
9. identificação da pessoa ou instituição a quem se refere o dado, sem, no
10. entanto, revelar o nome ou a identidade da mesma. Os dados devem ser
11. fornecidos de forma que permita a identificação da pessoa ou instituição
12. a quem se refere o dado, sem, no entanto, revelar o nome ou a identidade
13. da mesma. Os dados devem ser fornecidos de forma que permita a
14. identificação da pessoa ou instituição a quem se refere o dado, sem, no
15. entanto, revelar o nome ou a identidade da mesma. Os dados devem ser
16. fornecidos de forma que permita a identificação da pessoa ou instituição
17. a quem se refere o dado, sem, no entanto, revelar o nome ou a identidade
18. da mesma. Os dados devem ser fornecidos de forma que permita a
19. identificação da pessoa ou instituição a quem se refere o dado, sem, no
20. entanto, revelar o nome ou a identidade da mesma. Os dados devem ser
21. fornecidos de forma que permita a identificação da pessoa ou instituição
22. a quem se refere o dado, sem, no entanto, revelar o nome ou a identidade
23. da mesma. Os dados devem ser fornecidos de forma que permita a
24. identificação da pessoa ou instituição a quem se refere o dado, sem, no
25. entanto, revelar o nome ou a identidade da mesma. Os dados devem ser
26. fornecidos de forma que permita a identificação da pessoa ou instituição
27. a quem se refere o dado, sem, no entanto, revelar o nome ou a identidade
28. da mesma. Os dados devem ser fornecidos de forma que permita a

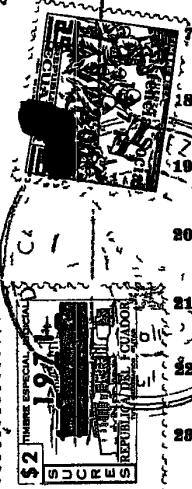
1 y remover al Presidente, Gerente General, Comisarios de la
 2 Sociedad, y señalar sus remuneraciones; b) Reformar los
 3 estatutos sociales en una sola sesión; interpretarlas;
 4 aprobar el aumento o disminución del capital social;
 5 la prórroga o reducción del plazo de duración de la
 6 Sociedad; resolver acerca de la fusión, disolución y li-
 7 quidación de la Sociedad; nombrar liquidadores, fijar el
 8 procedimiento para la liquidación ^{de} retribución de los
 9 liquidadores y considerar los cuentas de liquidación de
 10 acuerdo a lo previsto en el artículo doscientos setenta
 11 y cinco de la Ley de Compañías; c) Aprobar los Balan-
 12 ces anuales la cuenta de ganancias y pérdidas previas
 13 los informes de los Comisarios; d) Decidir sobre los va-
 14 lores que deben asignarse para fondos de reserva, divi-
 15 dendos y utilidades a repartirse de acuerdo con el ba-
 16 lance aprobado; e) Conocer anualmente los informes que le
 17 presentaren los administradores y los comisarios acerca
 18 de los negocios, sociales y dictar su resolución; f) Auto-
 19 rizar por mayoría de votos la compra o venta de bie-
 20 nes raíces así como la constitución de gravámenes sobre
 21 inmuebles de la Compañía cuya cuantía exceda de cien
 22 mil sucres; g) Con carácter provisional o definitivo, em-
 23 pliar, limitar o conceder nuevas atribuciones al Presi-
 24 dente y Gerentes de la Sociedad; h) Resolver todo asun-
 25 to que no esté previsto en estos Estatutos.- Artículo No-
 26 elmo Primero - De la Representación Legal.- La representa-
 27 ción legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la
 28 ejercerán el Presidente y Gerente General, tanto conjunta



para el presente. En los asuntos, y en las
 de las Sociedades sobre algunos puntos en que intervenga como
 parte. En relación y una amplia acción de cada una
 de ellas, para hacer revivir el principio de la Gerencia
 de la Sociedad, por autorización de la Junta General de Ac-
 ciones. Aprobada la Junta General de la Sociedad. Hecho
 un presidente que será elegido por la Junta General de
 Acciones, cada Soc. para el presente y futuro y por
 el mismo proceso de votación; así ser independiente socio-
 cial. Que atribuirá a la Gerencia y presidir las
 acciones de la Junta General ordinaria y extraordinaria de
 acciones de la Sociedad consistentes con el Gerente de la
 por las acciones definitivas de acciones, los duplicados
 de acciones de acciones que hayan sido en caso de pérdida
 o extraviado y los certificados provisionales en los ca-
 sos de nuevas emisiones de capital; el Gerente la
 representación civil, judicial y extrajudicial de la So-
 ciedad de acciones con las establecidas en el artículo 16-
 de la Ley de estas Sociedades; el Jefe de la Gerencia
 de la Gerencia de la Gerencia y contratos que esta inter-
 venga, conjunta o separadamente con el Gerente General.
 De acuerdo con el presidente de la Sociedad podrá ser
 oídas oídas en todas partes y fuera del país, re-
 presentar a esta en la ejecución de toda clase de
 instrumentos públicos o privados en el país, acciones
 o acciones, acciones de acciones de acciones, acciones
 y títulos de acciones o acciones o acciones o acciones
 a la Sociedad, acciones de acciones o acciones o acciones

1 el artículo Décimo Primero de estos Estatutos; e) Super-
 2 vigilar las actividades de la Compañías; f) Cumplir y
 3 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales
 4 de acciones. En caso de ausencia, falta o impedimento
 5 del Presidente lo reemplazará el Gerente General, el mis-
 6 mo que obrará como Presidente subrogante con todas las
 7 atribuciones señaladas en la Ley y en estos estatutos.

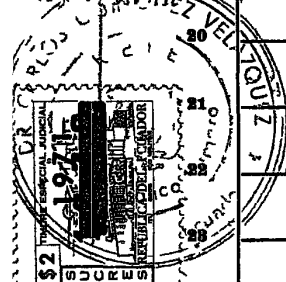
8 Artículo Décimo Tercero.- De los Gerentes.- Habrá dos Ge-
 9 rentes.- El Gerente General y el Gerente Técnico que
 10 serán nombrados por la Junta General de accionistas median-
 11 te votación secreta y por simple mayoría de votos; podrán
 12 ser o no socios de la Compañía; durarán dos años en el
 13 ejercicio de sus cargos y podrán ser indefinidamente
 14 reelegidos. El Gerente General actuará como Secretario,
 15 llevará a su cargo el libro de Actas, el libro Talona-
 16 rio de las Acciones y el Libro de Acciones y accio-
 17 nistas. En caso de impedimento, falta o ausencia de éste,
 18 será reemplazado por el Presidente o el Gerente Técni-
 19 co. Son atribuciones del Gerente General las siguientes:
 20 a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudi-
 21 cial de la Compañía de acuerdo con lo establecido en
 22 el artículo Décimo Primero de estos Estatutos; b) Suscri-
 23 bir, conjuntamente, con el Presidente, los títulos definiti-
 24 vos de acciones, los duplicados correspondientes que hayan
 25 de emitirse en caso de pérdida o extravío y los cer-
 26 tificados provisionales en los casos de nuevas suscrip-
 27 ciones de capital; c) Convocar a sesiones de Junta Gene-
 28 ral de accionistas ordinaria o extraordinariamente; d) Obli-



art.
13

gar a la Compañía en toda clase de actos y contratos que esta intervenga. En consecuencia podrán abrir cuentas corrientes en bancos dentro y fuera del País, representarla en la Suscripción de toda clase de instrumentos públicos o privados; en el giro, aceptación, suscripción, endoso de letras de cambio; pagarés, cheques y títulos de obligaciones mercantiles, o que comprometan a la Sociedad, sujetándose siempre a lo establecido en el artículo Décimo Primero de estos Estatutos; e) Tener a su cargo la administración de los negocios sociales, designando a funcionarios, empleados y obreros de la compañía, señalando sus atribuciones y remuneraciones, contratándolos cuando lo juzgare del caso; f) La dirección y control de la contabilidad, la correspondencia y todas las demás atribuciones que les confiere la Ley, estos Estatutos y Reglamentos, así como la ejecución de todas las resoluciones de la Junta General. El Gerente Técnico tiene a su cargo la responsabilidad Técnica de la producción. Tendrá también las atribuciones que le otorgan en la Junta General de Accionistas, el Presidente o el Gerente General de la Compañía y reemplazará a éste en los casos determinados en el artículo trece.- Artículo Décimo Cuarto.- De los Comisarios.- La Junta General de accionistas nombrará a uno o más comisarios durante un año en el ejercicio de sus funciones. Sus deberes y atribuciones serán los determinados en la Ley. Deberán ser especiales e individualmente convocados a las sesiones de la Junta General. No podrán aprobarse los balances anuales, ni

1 la cuenta de ganancias y pérdidas, sin los informes de
 2 los Comisarios. Artículo Dieciocho Quinto.- De los utilida-
 3 des.- Las utilidades se repartirán anualmente, rebajando
 4 el porcentaje que la Junta General de Accionistas des-
 5 eene para formar o incrementar el Fondo de Reserva,
 6 que no podrá ser menor al señalado por la Ley. Los
 7 accionistas tendrán derecho a que los dividendos acor-
 8 dados por la Junta General de Accionistas caedan en
 9 default, formando una cuenta acreedora en la Compañía,
 10 pero no gozarán intereses sino salvo acuerdo expre-
 11 so constare por escrito.- Artículo Dieciocho Sexto.- Li-
 12 quidación y liquidación.- El cuerpo de liquidador de
 13 la Compañía comprenderá preferentemente al Presidente
 14 o a uno de los Directores, según designe la Junta
 15 General de accionistas, en la que habrá cancelado la vi-
 16 gilencia de estos nuevos estatutos, una vez que se cum-
 17 plan las formalidades de Ley.- En dicha sesión se pro-
 18 cedirá a nueva elección de Directores y Comisarios,
 19 con sujeción a las nuevas reglas estatutarias.- Autori-
 20 zación al Gerente para que otorgue la escritura pú-
 21 blica notarial.- Revisión aprobada las formas y co-
 22 dificación de los estatutos de la Compañía, la Junta
 23 General autoriza, por unanimidad, al señor Gerente, don
 24 Juan Manuel Arroyo, para que en su calidad de repre-
 25 sentante legal de la misma otorgue la respectiva escri-
 26 tura pública formalizando las declaraciones correspondientes.
 27 Fomento de Administraciones y Funcionarios.- El se-
 28 ñor Presidente, manifiesta que para continuar en la dis-



1. El presente documento tiene por objeto informar a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Habana sobre el estado de la gestión de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960.

2. La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, durante el periodo mencionado, ha mantenido una constante actividad académica, científica y administrativa, logrando importantes avances en todas las áreas de su competencia.

3. En el campo académico, se han desarrollado exitosamente los cursos de enseñanza regular, así como los cursos de posgrado y los cursos de actualización para el personal docente. Se han realizado también numerosas conferencias, simposios y jornadas científicas, contribuyendo al intercambio de experiencias y conocimientos con otras instituciones de enseñanza superior.

4. En el campo científico, se han llevado a cabo importantes investigaciones en las áreas de Física, Química, Matemáticas y Biología, logrando la publicación de numerosos artículos en revistas especializadas y la presentación de trabajos en congresos internacionales.

5. En el campo administrativo, se han mejorado los procedimientos de gestión, optimizando el uso de los recursos humanos y materiales, y se han fortalecido los vínculos de colaboración con otras facultades y con organismos externos.

6. Durante el periodo mencionado, la Facultad ha mantenido una estrecha colaboración con la Universidad de la Habana, cumpliendo con las directrices establecidas por el Rectorado y contribuyendo al desarrollo integral de la institución.

7. En conclusión, la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales ha alcanzado importantes logros durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1960 y el 31 de diciembre de 1960, manteniendo una constante actividad académica, científica y administrativa.

8. Se adjunta a este informe el detalle de los cursos impartidos, los trabajos de investigación realizados y los resultados obtenidos en cada una de las áreas mencionadas.

9. Queda a disposición de la Junta de Gobierno cualquier información adicional que sea requerida.

10. Firmado en la Habana, a los 15 días del mes de enero de 1961.

11. El Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.

12. (Firma)

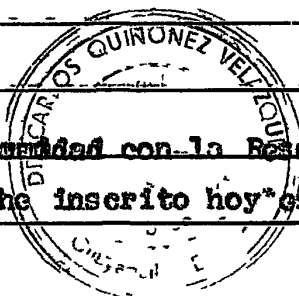
Un millón de sucres, a \$/ 3' 000.000,00 (Tres millones

de sucres); Que la citada empresa mediante Acuerdo Ministerial Número Dos mil doscientos setenta y tres IND- Doscientos cuarenta, de nueve de Agosto de mil novecien- tos sesenta y cuatro, obtuvo los beneficios de la Catego- ria " A " dentro de la Ley de Fomento Industrial; y, que conviene que las empresas industriales trabajen con ca- pital propio; En uso de la facultad que le concede el Artículo Vigésimo Séptimo de la Ley de Fomento Indus- trial, reformada mediante Decreto Ejecutivo Número Cua- trocientos sesenta y siete, de doce de mayo de mil nove- cientos setenta, publicado en el Registro Oficial Número Cuatrocientos veinte y nueve de doce de los mismos mes y año y el Artículo Séptimo del Decreto Número seis- cientos sesenta y siete de veinte y cuatro de Octu- bre de mil novecientos setenta.- Resuelve: Artículo Pri- mo: Conceder autorización para que la empresa " Indus- tria Constructora Electrónica S. A. (I. C. E. S. A.) de la ciudad de Guayaquil, pueda elevar a la reforma de Es- tatutos que comorenda la elevación de ^{exonera} capital, de los derechos de registro e inscripción y de los impues- tos y derechos sobre las acciones, inclusive los con- templados para la Matrícula de Comercio.- Artículo Ter- cero.- Conceder a la empresa " Industria Constructora Elec- trónica S. A. (I.C.E.S.A.) un plazo de noventa días para que presente copias de la escritura de aumento de capital debi- damente legalizadas.- En el evento de que por fuerza mayor no pudiera formalizar en el lapso indicado, la empresa

deberá justificar con quince días de anticipación por lo
menos, a la fecha del vencimiento, caso contrario, por
ningún motivo se podrá concederle la prórroga alguna. Comuniqué-
se. Dado en Quito, a veinte y cinco de enero de mil novecientos
setenta y uno. firma: Licenciado Gonzalo Pesantes R. Subsecretario de
la Producción. firma: Hugo Munive Terán. Director del Departa-
mento Administrativo del Ministerio de la Producción. Es fiel
copia del original. Lo certifico. firma: Dr. Juan Viteri Durand,
Director General de Industrias. - Leída esta escritura de prin-
cipio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al otorgante, quien
la aprueba, se afirma y ratifica y firma en unidad de acto y
conmigo. Doy fé. - f) G. Simonfay. - Doctor Carlos Quiñónez Velásquez
Enmendado: - Compañía - portador - necesarias - día - Sociales - celebrada -
cada - capital - capitalización - mil - la - mediante - industria - Cuarto -
archivada - sola - disminución - pérdidas - autorización - Libro - artículo -
al - sujeción - que - beneficios - Lo - concederle. - Vale. - Testado: - . -
con. - No Vale. - Entrelineas: - exonera. - Vale. -

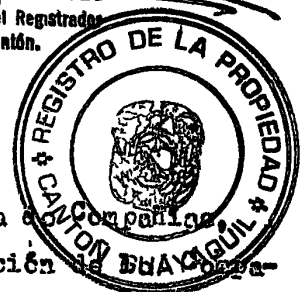
Se otorgó ante mí; en fé de ello
confiero esta SEGUNDA COPIA, que sello y firmo en la misma
fecha de su otorgamiento. -

Dr. Carlos Quiñónez Velásquez
Certifico que de conformidad con la Resolución # 1.608 del Intendente de Compañías
así se inscribió hoy esta escritura pública de Constitución de la



Montague

Dr. Guillermo Intriago - Viceda
Encargado de las Funciones del Registrador
de la Propiedad del Cantón.



Gucyaquil, 4 / de marzo de 1.972

Dr. Carlos Quintana, WLF 61407



1 novecientos setenta y dos
de la escritura pública de au
statutos de la Compañía Anón
ELECTRONICA S.A. (ICESA) y 1
de Abril de 1.972. -

Ab. Marcelo Santos Ve
SECRETARIO

